GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Interno: 6531054

MINISTERIO DEL INTERIGOLUCIÓN EXENTA Nº 118745

Y SEGURIDAD PUBLICA,
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION SANTIAGO, 09 de Junio de 2016

2.0 JUN 2016 tsto estos antecedentes; sclicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución: lo ninformada por la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 566344 del 11/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley: por estar condenado por el delito de manejo Decreto Ley; por estar condenado por el delito de manejo en estado de ebriedad, consumado, asimismo, por la causal vista en el artículo 63 Nº4, al no cumplir con los requisitos que lo habilitan para obtener el beneficio solicitado, al no acreditar estabilidad económica en el periodo de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Juan Manuel PRADA REMUZGO RUN: 22.619.021-K

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de 3) RESÉRVASE, al afectado administrativo Extranjería.
- 4) REMÍTASE, REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVTVNOO/CA [1065]09/06/2016

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN: RODRIGO SANDOVAL DUCOING - Policía de Investiga de Expreso de Expreso de Policía de Investiga de Policía de Policía de Investiga de Policía de Po Y MIGRACION

- Ministerio de Relaciones Exteriores

~ Sección Jurídica DEM

- Archivo